

11107-25-06-09



20190719153713140734
COMUNICACIONES EXTERNAS
Julio 19, 2019 15:37
Radicado 2019040734



Sabaneta

Señor
EDER ESPINOSA AGUDELO
CLL 79 C SUR 44-28
Teléfono: 6001050
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso al señor **EDER ESPINOSA AGUDELO** de la resolución Número 160 del 25 de JUNIO de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO DE UN CREDITO EDUCATIVO PARA UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR "TODOS A LA U", proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,

ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa
Expediente del beneficiario

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa


MUNICIPIO DE SABANETA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
Nro. PQR _____
22 JUL 2019
FECHA DE VENCIMIENTO _____
RESPONSABLE POR *Luisa Marín*
RECIBIDO POR _____ HORA _____



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



Kichuani

RESOLUCIÓN No. 160 FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACION SUPERIOR TODOS A LA U”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, y el Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, y Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018, se creó el Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” con el objetivo de facilitar a los habitantes del Municipio de Sabaneta, el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior conforme a lo dispuesto en la ley 1012 de 2006 y bajo los postulados del Artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Que la Subcuenta “Educación Superior para Todos” el Programa de Educación denominado “Todos a la U” fue reglamentado mediante Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que el señor, **EDER ESPINOSA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°8.357.020**, ingresó como beneficiario del programa de educación superior denominado “TODOS A LA U” en la convocatoria que se efectuó en el primer semestre del año 2013, con el fin de acceder a la Fundación Universitaria CEIPA, a cursar el programa de Administración Humana.

Que en el Artículo 42 del Decreto reglamentario 179 del 31 de julio de 2018 del Programa “Educación superior para Todos” establece entre las causales terminación del crédito: *a) completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado el crédito.*

Que, de acuerdo a revisión de documentos contenidos en el expediente del señor, **EDER ESPINOSA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°8.357.020** se evidenció que la Administración Municipal realizó los pagos correspondientes a la totalidad del crédito educativo otorgado para financiar el programa académico en Administración de Gestión Humana.

Que el Acuerdo Municipal 08 de 2018, establece en sus artículos 45 *periodo de gracia* y 46 *pago de la deuda*, la manera de llevar a cabo los abonos, la liquidación de intereses y la Exigibilidad de la obligación en los casos que se requieran, todo el procedimiento a seguir para la recuperación de cartera de los pagos de valores no condonados durante la vida del crédito educativo.